

C.P.CRN. ORDINARIO N° 12000/304/2016

ESTABLECE COMPOSICIÓN DE LAS DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN PUERTO, PARA PESQUEROS DE ALTA MAR Y NAVES ESPECIALES FONDEADOS A LA GIRA O ATRACADOS A PONTONES EN LA BAHÍA DE CORONEL.

Coronel, 15 de Noviembre del 2016.

VISTO; El Decreto Ley N° 2.222, del 21 de mayo 1978, Ley de Navegación, Título VI, párrafo N°2; D.S. (M.) N°1.340 bis, del 14 de Junio 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo VI; D.S. (M.) N° 31, del 14 de enero 1999, “Reglamento de Practicaje y Pilotaje” de fecha 21 de abril del 2015, “Reglamento para Fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves de fecha 14 de enero de 1999; y la Circular O-71/019, del 24 de diciembre 1990, que Establece Procedimientos para la Determinación de la Dotación Mínima de Seguridad de las Naves Pesqueras sobre 50 T.R.G.

RESUELVO:

- ESTABLÉCESE**, la composición de las Dotaciones Mínimas de Seguridad en puerto, para las Naves Pesqueras dentro de la Bahía de Coronel.
- La permanencia de las Dotaciones Mínimas de Seguridad a bordo de las Naves Pesqueras, es obligatoria en todo momento y su número estará definida de acuerdo al lugar de fondeo o atraque, condición de tiempo local y operación realizada por la nave.
- Se establece las siguientes Dotación Mínimas de Seguridad, a bordo de las Naves de pesca fondeadas a la gira o atracadas a los pontones, para las faenas de descarga, bajo las condiciones de tiempo que se indican:
 - “Dotaciones Mínimas de Seguridad” para PAM’s a la gira en bahías y faenas de descarga:

	Tiempo Normal / Variable	Mal Tiempo / Temporal
Mayor de 50 hasta 400 TRG.	01 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 01 T.N.E.	01 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 04 T.N.E.
Mayor de 400 y mas	01 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 01 T.N.E.	02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 04 T.N.E.

Capitanía de Puerto de Coronel

b) "Dotaciones Mínimas de Seguridad" para PAM's atracados a muelle o Pontón (Sin faena de descarga).

	Tiempo Normal / Variable	Mal Tiempo / Temporal
Mayor de 50 hasta 400 TRG.	01 Of. de Máquinas 01 T.N.E.	01 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 04 T.N.E.
Mayor de 400 y mas	01 Of. de Máquinas 01 T.N.E.	02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 04 T.N.E.

4. Las naves que se encuentren atracadas a un Pontón, deberán tener la precaución de no sobrepasar por ningún motivo las capacidades de fondeo establecidas para el Artefacto Naval.
5. Para el caso de las naves que se encuentren a la gira y abarloadas entre sí (sin faenas de carga/descarga), dentro de los límites del puerto, en condición de tiempo normal/variable, podrá existir una dotación mínima de seguridad mixta para un máximo de dos naves, conformada por:
 - 01 Oficial de Cubierta (para ambas naves).
 - 01 Oficial de Máquinas, por cada nave.
 - 01 T.N.E., por cada nave.
6. En el caso de las naves atracadas a muelles (sin faenas de carga/descarga), dentro de los límites del puerto, podrá existir una dotación mínima de seguridad mixta, ante condiciones de tiempo normal/variable, para un máximo de dos naves, compuesta por:
 - 01 Oficial de Máquinas (para ambas naves).
 - 01 T.N.E. por cada nave.
7. Cualquier situación que amerite maniobras menores dentro de los límites del puerto, tales como: cambios de sitio de atraque desde muelles a pontones o a naves abarloadas a la gira y viceversa para faenas varias, podrán efectuarla previo conocimiento de la Autoridad Marítima con la siguiente dotación:
 - 01 Oficial de Cubierta.
 - 01 Oficial de Máquinas.
 - 02 T.N.E.
8. Para la composición de las dotaciones consignadas anteriormente, no podrán emplear personal de Oficiales y Tripulantes que cumplan funciones de Dotación Mínima de Seguridad en otras naves surtas en la Bahía.

Capitanía de Puerto de Coronel

9. Todo movimiento de la nave no contemplado en el punto anterior deberá ser ejecutado con el personal establecido en el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad, el cual deberá encontrarse embarcado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglamentación marítima vigente.

11. Las Dotaciones Mínimas de Seguridad para las naves que se encuentren en condición “De Para”, serán determinadas a solicitud del Armador y de acuerdo a lo establecido en Circular DGTM. Y MM. O – 71 / 016 de fecha 28 Junio del 2000.

12. La presente resolución, reemplaza la Circular Marítima C.P. CORONEL ORD. N°12.000/367 VRS. de fecha 22 de octubre del 2015 y deja sin efecto cualquier otra disposición emanada sobre esta materia.

13. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**SERGIO WALL OLIVARÍ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Pesquera Orizon S.A.
- 2.- Pesquera Camanchaca S.A.
- 3.- Pesquera Bahía Coronel S.A.
- 4.- Pesquera Foodcorp S.A.
- 5.- Sintrinsa.
- 6.- Sintrifood.
- 7.- ARCHIVO